



# Resolución Ministerial

N°0456-2017-MINAGRI

Lima, .....13 de .....noviembre de 20....17



## VISTOS:

El Memorándum N° 1733-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0322-2017-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 321-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de noviembre de 2017, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 84 498 480,00), a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de los pliegos Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Trujillo, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura y Riego; con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; al respecto, de acuerdo al detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario contenido en el Anexo N° 01 denominado "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego se le han asignado recursos hasta por la suma de S/ 76 949 699,00, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

El numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo establece que los titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 mencionado, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, asimismo, copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; precisándose en el artículo 3 del primer Decreto Supremo mencionado que los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del





Decreto Supremo N° 321-2017-EF, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;



Que, sustentado en el Informe N° 0322-2017-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Memorandum N° 1733-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, con el que solicita se apruebe la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 321-2017-EF, hasta por la suma total de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 76 949 699,00), a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, en la Categoría Presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizada por el Decreto Supremo N° 321-2017-EF, a nivel de Categoría Presupuestal, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 321-2017-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 321-2017-EF, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 76 949 699,00), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





# Resolución Ministerial N°0456-2017-MINAGRI

Lima, .....13 de .....noviembre de 20 .....17

## Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego



## ANEXO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 0456 -2017-MINAGRI

**EGRESOS**

(En Soles)

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>001 Ministerio de Agricultura - Administración Central</b>	
PROGRAMA PRESUPUESTAL		0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO		3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD		5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgo de Desastres	
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	 :	 5 Recursos Determinados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			2,108,755.00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE AGRICULTURA- ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>2,108,755.00</b>
 <b>UNIDAD EJECUTORA</b>		 <b>011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural</b>	
PROGRAMA PRESUPUESTAL		0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO		3000735 Desarrollo de medidas de Intevención para la protección fisica frente a peligras	
ACTIVIDAD		5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad fisica frente a peligros	
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	 :	 5 Recursos Determinados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			74,840,944.00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 011: AGRO RURAL</b>			<b>74,840,944.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>76,949,699.00</b>

